

**RESOLUCION de la Comisaria Central de Aguas por la que se hace pública la adjudicación a la Sociedad «Fomento de Explotación de Canteras, Sociedad Anónima», del concurso de limpieza y conservación del cauce, con aprovechamiento de áridos, del río Llobregat, desde la presa Can Bros hasta la presa Sedó, en los términos municipales de Martorell, Abrera y Castellbisbal (Barcelona).**

En el concurso celebrado para la limpieza y conservación del cauce del río Llobregat, en el tramo comprendido entre la presa de Can Bros y la presa de Sedó, este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar la limpieza y conservación del río Llobregat, en la longitud comprendida entre la presa de Can Bros y la presa de Sedó a «Fomento de Explotación de Canteras, S. A.», con sujeción al «Proyecto de limpieza y conservación del cauce del río Llobregat», aprobado definitivamente por Resolución de 21 de marzo de 1966, quedando obligada la Entidad adjudicataria al cumplimiento de las condiciones generales contenidas en el pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base al concurso y asimismo al de las condiciones específicas siguientes:

1.ª La Entidad adjudicataria abonará a la Administración un canon de 10,50 pesetas por cada metro cúbico de material aprovechado.

2.ª Las obras deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de cincuenta y ocho meses, contados desde la fecha de publicación de la adjudicación del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental fijará el plan de trabajo y comprobará que los equipos de maquinaria utilizados se ajustan en lo esencial a las provisiones ofrecidas por la Entidad adjudicataria.

4.ª Quedan aprobadas las siguientes tarifas de venta al público de los áridos de este aprovechamiento:

Designación	Tamaño	Tarifa
	m/m	Ptas/m <sup>3</sup>
Arena .....	0-4	100
Ojo de perdiz .....	4-8	168
Garbancillo .....	8-15	158
Gravilla .....	15-30	135
Grava .....	30-80	82
Mezcla .....	—	48

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro se comunica a esa Comisaría de Aguas para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1967.—El Jefe de la División, C. González.

Sr. Comisario Jefe del Pirineo Oriental (Barcelona).

**RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras del «Proyecto de ampliación de terrenos en la Cantera de Ricla (Zaragoza), del kilómetro 277,700 de la línea de Madrid a Barcelona».**

Para atender a la gran demanda de balasto necesario para las renovaciones de vía que estaban programadas, fué instalada la cantera mecanizada de Ricla (Zaragoza) en el año 1959 por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en el kilómetro 277,700 de la línea de Madrid a Barcelona.

Al establecer el Plan Decenal de Modernización, referido al periodo de 1964 a 1973, ambos inclusive, la producción total de la cantera fué integrada en el mismo, llevándose a efecto la adquisición de nuevos terrenos aptos para una gran producción como consecuencia de haberse agotado las existentes.

A fin de resolver definitivamente el problema de las reservas de piedra por nuevo agotamiento de la última parcela incorporada a la cantera, ha sido redactado por el Departamento instalaciones Fijas de la Renfe y aprobado por su Consejo de Administración en 14 de marzo de 1967 el «Proyecto de ampliación de terrenos en la cantera de Ricla (Zaragoza), del kilómetro 277,700 de la línea de Madrid a Barcelona».

Estando integrado el primer cuatrienio del Plan Decenal de Modernización en el Plan de Desarrollo Económico y Social aprobado por Ley de 28 de diciembre de 1963, es de aplicación a las obras que para su realización se efectúan lo dispuesto en los apartados d) y g) del artículo 20 de la mencionada Ley, quedando las mismas liberadas del trámite de declaración de urgencia en cuanto a las expropiaciones que tuvieran que realizarse, pudiendo por tanto, ser aplicados directamente los preceptos

contenidos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 a partir de su norma segunda y en los artículos concordantes de su Reglamento.

En su virtud, se comunica a los interesados incluidos en la relación de propietarios afectados que se inserta a continuación que el día 12 de abril próximo se llevará a efecto el trámite correspondiente al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para la ampliación comprendida en el proyecto de referencia.

A tal efecto y para aclarar cuantas dudas puedan ofrecer, se celebrará una reunión previa en el Ayuntamiento de Ricla a las diez y media horas del día anteriormente señalado, en el cual estarán a disposición de los interesados los planos correspondientes para poder ser examinados.

Lo que se hace constar por el presente anuncio para que comparezcan los interesados o sus representantes legales, previéndoles que podrán hacer uso de los derechos determinados en el artículo 52 de la citada Ley y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, exhibiendo los títulos que justifiquen su derecho de asistencia.

Madrid, 21 de marzo de 1967.—El Delegado del Gobierno.—1.584-E.

#### Relación que se cita

Finca principal: Dehesa en término municipal de Ricla (Zaragoza), en la partida de la Escaleruela, de 192,82 hectáreas, que linda, al Norte, con monte común de Ricla; al Sur, con acequia de Arapiel; al Este, con Camino de Arapiel y la Serratilla, y al Oeste, con barranco del Rubio.—Parcela de la misma a expropiar: Número 1. Situación indicada en plano de conjunto, 303-R-a.—Superficie: 3-04-42,16 hectáreas, según polígono indicado en plano 303-R-b.—Clase de cultivo: Pastos.—Linderos: Norte, doña Pilar, don José María y don Jesús Pinilla Sancho; Sur, los mismos y Renfe; Este, los mismos y Renfe, y Oeste, doña Pilar y don José María y don Jesús Pinilla Sancho.—Propietarios y domicilios: Doña Pilar Pinilla Sancho, Independencia, 28, Zaragoza. Don José María Pinilla Sancho, Bolonia, 15, Zaragoza. Doña Carolina Alvarez Iraizoz, Don Jesús Pinilla Sancho, Valencia, 400, Barcelona. Doña María Dolores Piñeiro Ceballos.

Los planos citados pueden ser examinados en el Ayuntamiento de Ricla.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 31 de diciembre de 1966 por la que se prorroga el plazo de validez de los libros de texto «Recta» y «Espacio», correspondiente al grado de Iniciación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Visto el informe formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, en orden a la prórroga de los libros «Recta» y «Espacio», correspondientes al primero y segundo cursos de Iniciación Profesional, respectivamente, originales de don Eduardo García-Rodeja.

Este Ministerio ha dispuesto prorrogar por otros cuatro años el plazo de validez de dichas obras, a partir del curso 1966-67. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 1 de marzo de 1967 por la que se autoriza el pase de la asignatura de Otorrinolaringología del quinto curso del plan de estudios de Medicina de la Universidad de Sevilla al cuarto curso de la misma licenciatura.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y el dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto que la disciplina de Otorrinolaringología, que en el plan de estudios vigente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla figura en el quinto curso, pase a formar parte del cuarto curso de la Licenciatura de Medicina de la citada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.